

TANDIL, **08/06/2001**  
ORDENANZA: **Nº2768**

VISTO:

La reunión del Consejo Superior llevada a cabo el 07/06/2001, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer la utilización de los fondos que recibe la Universidad para la financiación de actividades científico – tecnológicas (función 3.5), que se abreviarán en lo que sigue ACT, y

Que dichos fondos deben ser utilizados para consolidar los recursos físicos y humanos que posee la Universidad para las ACT y, en lo posible, para ampliarlos y reforzarlos, pero también para promover ACT de interés estratégico para la Universidad.

Que las ACT de la Universidad deben contar con amplios y concretos reconocimientos por parte de la comunidad regional y global que la rodea, en cuanto dicho reconocimiento es a la vez una condición importante para la obtención de fondos de origen externo, necesarios para la adecuada financiación de las ACT, y un valioso elemento de control acerca del acierto en su planificación.

Que el Sistema de Incentivos para docentes investigadores, con sus mecanismos de evaluación externa tanto del desempeño personal de los investigadores como de los proyectos en que estos toman parte, proporciona una base razonable para establecer la dimensión de los núcleos de investigación de la Universidad y de las ACT que se desarrollan en las Unidades Académicas.

Que la concreta valoración de las ACT de la Universidad por parte de la comunidad en general debe traducirse en indicadores objetivos y que entre los posibles, es conveniente elegir como indicador a los recursos de origen externo que estas actividades generan.

Que, dentro de este indicador es oportuno diferenciar los recursos provenientes de organismos que tienen por misión central promover y ejecutar ACT de los que provienen de otros organismos que no tienen dicha misión por central. Esto con el fin de intentar corregir el virtual autoconfinamiento que caracteriza actualmente las ACT en nuestro país.

Que estos indicadores deben ser utilizados para establecer los apoyos asignados a los núcleos de investigación formalmente reconocidos por la Universidad.

Que es conveniente que el apoyo esté conformado por una asignación de base sustancialmente proporcional al tamaño del núcleo y por un adicional de estímulo sustancialmente proporcional a los recursos de origen externo obtenidos.

//...

//

Que es conveniente promover y apoyar la conformación de redes constituidas por núcleos de investigación propios y externos para afrontar en forma cooperativa los problemas concretos que la comunidad plantea a la ciencia y tecnología, logrando de esta forma masas críticas sin dispendiosos traslados y reordenamientos de investigadores y duplicaciones de equipos pesados o medianos.

Que, como estímulo para avanzar en esta dirección es conveniente disponer un apoyo para el funcionamiento de cabeceras de redes de ACT establecidas en la Universidad.

Que es oportuno que las Unidades Académicas puedan disponer de fondos para desarrollar sus propias estrategias respecto de las ACT de sus ámbitos, atendiendo a las especificidades propias de sus áreas disciplinarias y a los niveles de consolidación alcanzados.

Que en la distribución de fondos entre las Unidades Académicas es conveniente incluir una asignación que asegure para todas ellas una base razonable para el emprendimiento de ACT, a la cual debe sumarse un apoyo otorgado con los mismos criterios utilizados para los núcleos de investigación, con el fin de estimular la búsqueda de acreditaciones y apoyos externos.

Que es conveniente mantener la modalidad de apoyo a los postgrados acreditados de la Universidad de acuerdo con las normas establecidas para el Programa IX definido por la Ordenanza 2544/99.

Que para el caso de los apoyos a Unidades Académicas y Postgrados es oportuno adoptar la modalidad de apertura de créditos sobre los cuales los organismos propondrán acciones cuya pertinencia con la utilización definida por la Universidad para los fondos de la Función 3.5 será verificada por la Secretaría.

Que, a tal fin, es conveniente elaborar un nomenclador que tipifique las acciones consideradas pertinentes.

Que es conveniente que una porción de los fondos sea reservada para acciones de carácter excepcional, tanto previsibles como imprevisibles, que las Unidades Académicas consideren de fuerte repercusión positiva sobre las ACT que se desarrollan en sus ámbitos.

Que el otorgamiento de apoyos para acciones de este tipo debe contar con el consenso del conjunto de las Unidades Académicas, expresado a través del Consejo Asesor previsto por la Ordenanza N° 2767/2001.

///...

///

Que es necesario que la Secretaría pueda proponer con el soporte de los organismos asesores, acciones especiales de interés estratégico, tendientes entre otros objetivos a posibilitar la respuesta a demandas de particular relevancia, a promover el accionar cooperativo de investigadores de diferentes núcleos, a permitir el emprendimiento de proyectos de envergadura, a lograr el crecimiento de ACT en áreas de importante potencial actualmente carentes, a apoyar la promoción y difusión de las ACT de la Universidad y de las capacidades potenciales de sus núcleos y organismos.

Que es necesario que la Secretaría participe activamente en la identificación de problemas, anhelos y oportunidades en el marco de la comunidad en que se desempeña la Universidad, que sugieran orientaciones para las ACT y que disponga de recursos para organizar y financiar, de ser posible con una coparticipación externa, concursos de proyectos diseñados en función de esas orientaciones.

Que es necesario que la Secretaría disponga de fondos para atender al Servicio INTERNET y para mejorar su propio funcionamiento.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28 Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por resolución ministerial 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
ORDENA

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el documento titulado “Líneas de apoyo previstas, definiciones y modalidades” que figura como ANEXO I de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el documento titulado “Metodología para la distribución de fondos en el agrupamiento A1” que figura como ANEXO II de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Aprobar el documento titulado “Metodología para la distribución de fondos entre las Unidades Académicas (A3) que figura como ANEXO III de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** Aprobar la propuesta de distribución de fondos correspondientes al año 2001 que figura como ANEXO IV de la presente.

**ARTÍCULO 5º:** Aprobar el documento “Nomenclador de acciones a las cuales pueden aplicarse los apoyos otorgados” que figura como ANEXO V de la presente.

**ARTÍCULO 6º:** Regístese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

## ANEXO I

### **LINEAS DE APOYO PREVISTAS. DEFINICIONES Y MODALIDADES.**

#### **LINEA A – PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA.**

Comprende apoyos sistemáticos a organismos de la Universidad específicamente constituidos para realizar ACT, o que realizan ACT dentro de conjuntos más amplios de actividades.

El objetivo es mantener, ampliar y mejorar los recursos físicos y humanos existentes en la Universidad para ACT, y a este objetivo deberán ajustarse las acciones que serán financiadas mediante los apoyos otorgados dentro de esta Línea. Con el fin de proporcionar un marco indicativo, se agrega como ANEXO V un nomenclador de acciones admisibles.

Se distinguen los siguientes agrupamientos de organismos:

A1: Núcleos de investigación formalmente reconocidos por la Universidad. Este agrupamiento incluye Núcleos Consolidados, Núcleos Consolidados en Formación, Grupos Pequeños y Programa Institucional de la Facultad de Agronomía.

A2: Cabeceras de redes para ACT con asiento en la Universidad, las que deberán estar formalmente reconocidas mediante convenios o acuerdos entre los organismos que participan en las redes.

A3: Unidades Académicas.

A4: Postgrados reconocidos y acreditados de acuerdo con los criterios del Programa IX definido en la Ordenanza N° 2544/99.

Para cada uno de estos agrupamientos se asignan las cifras totales que figuran en el Anexo IV, las cuales serán distribuidas para los agrupamientos A1 y A3 aplicando la metodología descrita respectivamente en los Anexos II y III, para el agrupamiento A2 por parte iguales entre las cabeceras de redes reconocidas y para el agrupamiento A4 mediante los criterios definidos en la Ordenanza N° 2544/99.

La modalidad para los apoyos será mediante subsidios a los responsables de los organismos en los casos A1 y A2 y mediante la apertura de créditos en los casos A3 y A4.

Las condiciones para la efectivización de los subsidios serán:

- a) Que los responsables estén al día con las rendiciones de subsidios precedentes.
- b) Que los responsables hayan acompañado las rendiciones con informes técnicos sobre la utilización de los fondos que se rinden, de los cuales puedan desumirse los criterios utilizados en su empleo y de que manera han contribuido a los objetivos del Programa.

## Nº2768

- c) En el caso que estos informes no hayan sido agregados a las rendiciones efectuadas hasta el momento, los responsables deberán presentar un informe técnico del mismo carácter sobre el uso dado a la totalidad de los apoyos recibidos durante el año 2000 y rendidos a la fecha.
- d) Que los responsables hayan presentado un informe académico sobre las actividades del núcleo (o red) correspondiente al año calendario precedente (en esta instancia, el año 2000).
- e) Que los responsables informen sobre los criterios que seguirán para emplear los fondos que correspondan al respectivo organismo.
- f) Para el caso A1 que los responsables proporcionen la información necesaria para el cálculo de los factores Q y R, a saber la composición de la planta actualizada al 31/05/01 y los recursos externos recibidos por ACT durante el año 2000, debidamente acreditados (véase, al respecto, el ANEXO II). Por esta vez, para la planta se establece como fecha límite el 30/06/01 y para los recursos externos el 31/07/01. Si un núcleo no presentara la segunda información, quedará excluido de la distribución de los adicionales de estímulo.
- g) Para el caso A2, que los responsables proporcionen dentro del 30/06/01 información que acredite e l reconocimiento institucional de las correspondientes redes..

Para los casos A3 y A4, una vez abiertos los créditos, los responsables propondrán acciones cuya atinencia con la función 3.5 será verificada por la Secretaría a partir del nomenclador que figura como ANEXO V de la presente.

Las propuestas de acciones deberán ser justificadas en términos de los objetivos del Programa y los criterios generales del organismo. Una vez cumplidas, el apoyo recibido deberá ser rendido y la rendición deberá ser acompañada por un informe técnico sobre la acción respectiva y sus resultados.

Para agilizar la ejecución de acciones que involucren montos pequeños, hasta el 20% del total del apoyo podrá ser efectivizado en forma de cajas chicas de valor unitario no mayor de \$1000 a nombre de los responsables de los organismos o de quienes sean designados al efecto. La administración de las cajas chicas será de acuerdo con la normativa general de la Universidad y al término de cada año el responsable de cada organismo deberá elevar a la Secretaría un informe técnico sobre las acciones apoyadas mediante este mecanismo.

Semestralmente, la Secretaría informará al Honorable Consejo Superior sobre las acciones propuestas, aprobadas y efectivizadas dentro de los casos A3 y A4.

El crédito será suspendido en caso de incumplimiento en la entrega de rendiciones e informes.

En caso que un organismo no haya hecho uso de la totalidad del crédito en el correspondiente año, el Honorable Consejo Superior dispondrá sobre el destino de la parte no utilizada, la cual podrá ser adicionada al crédito correspondiente al mismo organismo para el año siguiente.

Para la concesión de la totalidad del crédito correspondiente al año 2001, las Unidades Académicas deberán informar a la Secretaría dentro del 30/06/01 sobre sus plantas actualizadas al 31/05/01 y, dentro del 31/07/01 sobre los recursos externos ingresados por ACT durante el año 2000, con el mismo tipo de acreditaciones establecido para los núcleos de investigación. La no presentación de este dato por parte de una U.A. implicará la exclusión de esa Unidad de la distribución de los adicionales de estímulo.

## **LINEA B – PROGRAMA PARA ATENCION DE SITUACIONES ESPECIALES**

### **Apoyo a acciones específicas propuestas por núcleos y organismos.**

Esta línea está destinada a: apoyar acciones calificables como ACT de carácter transitorio y/o excepcional propuestas por Unidades Académicas, las que por su carácter (excepcionalidad, singularidad en el tiempo, imprevisibilidad, urgencia) no puedan ser encuadradas o puedan ser encuadradas solo en parte entre los gastos sufragables mediante los apoyos de la línea A. Como ejemplos: organización de reuniones, adquisición de equipos especiales, reparaciones de gran magnitud, etc.

La SeCyT propondrá el otorgamiento de apoyos de este tipo previo dictamen de Consejo Asesor formado por los Secretarios de Ciencia y Técnica o autoridades correspondientes a esa área en las Unidades Académicas y de otros organismos asesores permanentes y/o designados “ad-hoc” cuya intervención se considere necesaria.

La SeCyT mantendrá un registro permanente y actualizado de los apoyos en esta línea solicitados, otorgados y efectivizados, al que podrá acceder todo miembro de la comunidad universitaria a través de sus representantes en los órganos de gobierno.

## **LINEA C – PROGRAMA PARA ATENCION DE DEMANDAS Y ACCIONES ESPECIFICAS.**

### **Apoyo a acciones específicas propuestas por la SeCyT y funcionamiento de la SeCyT y de sus instrumentos operativos.**

Esta línea será destinada a:

- Atender servicios y contratos generados por INTERNET.
- Lanzar, a propuesta de la SeCyT, concursos de proyectos científicos y/o tecnológicos con objetivos específicos identificados como de interés estratégico para la Universidad Nacional del Centro y no atendidos por otras líneas.
- 
- 
- 
-

## **N°2768**

- Apoyar, a propuesta de la SeCyT, acciones calificables como ACT de interés estratégico para la Universidad Nacional del Centro no atendidas por la otras líneas (por ejemplo: contribución a contrapartes, apoyos parciales para la implementación de redes).
- Apoyar acciones concertadas con otras Secretarías de interés directo para ACT (por ejemplo: reforzar al sector científico tecnológico de la Biblioteca Central, participar en acciones de difusión y promoción, etc.).
- Apoyar el funcionamiento de la SeCyT misma y sus instrumentos operativos (CRECIC y FUNIVEMP) para el buen cumplimiento de sus objetivos y misiones.

La SeCyT mantendrá un registro permanente y actualizado de los apoyos en esta línea solicitados, otorgados y efectivizados, al que podrá acceder todo miembro de la comunidad universitaria a través de sus representantes en los órganos de gobierno.

**ANEXO II**

**Metodología para la distribución de fondos en el agrupamiento A**

El total asignado al agrupamiento (véase ANEXO IV) se dividirá en dos partes, una dedicada a las “asignaciones de base” y una segunda dedicada a los “adicionales de estímulo”. La suma correspondiente a los adicionales de estímulo será para el año 2001 igual a la mitad de la correspondiente a las asignaciones de base, y esta proporción será ratificada o rectificada año por año por el Consejo Superior

**A) Asignación de base**

La distribución de las asignaciones de base se hará según un indicador de tamaño Q, dado para cada núcleo por el número de sus integrantes que son beneficiarios del Programa de Incentivos. El indicador será definido como sigue:

$$Q = n_1 + 0,4 n_2 + 0,165 n_3$$



donde:



$n_1$ = número de integrantes con dedicación 1 de acuerdo al Programa de incentivo.  
 $n_2$ = número de integrantes con dedicación 2 de acuerdo al Programa de incentivo.  
 $n_3$ = número de integrantes con dedicación 3 de acuerdo al Programa de incentivo.

En el cálculo se considerará el número de integrantes prescindiendo de su categoría académica. En el caso de personas que figuren en la planta en dos o más núcleos, se efectuará la partición correspondientes. Las asignaciones de base para cada núcleo serán proporcionales a los correspondientes valores de Q y su suma será igual al total previsto para las asignaciones de base del agrupamiento. Para la distribución correspondiente al año 2001, se considerarán las plantas al 31 de mayo de 2001.

### **B) Adicional de estímulo**

Los adicionales de estímulo se calcularán a partir de los recursos externos, R, obtenidos por cada núcleo durante el último año calendario, es decir durante el año 2000 para la distribución correspondiente a 2001, incluyendo los que hayan percibido sus integrantes con carácter de estipendios o complementos salariales motivados por ACT. Estos recursos serán acreditados mediante recibos, contratos y, en general, mediante documentación fehaciente. Si existieran transferencias de recursos desde el núcleo a un organismo externo que, a su vez, proporcione apoyos, deberá consignarse el monto neto ingresado. Cuando algunos recursos hayan sido obtenidos merced a la cooperación de varios núcleos, se efectuará la partición correspondiente. En el cálculo de R, la SeCyT propondrá factores de ponderación según el origen del recurso externo, privilegiando los provenientes de organismos privados, extranacionales o internacionales, o de organismos públicos argentinos no dedicados por misión a la promoción y ejecución de ACT.

Para la asignación de fondos del año 2001 los recursos de estos orígenes serán ponderados por un factor igual a 2 (dos).

Para cada núcleo el adicional de estímulo será proporcional al correspondiente valor de R y la suma de los adicionales será igual al total previsto para los adicionales del agrupamiento.

**N°2768**

## **ANEXO III**

### **Metodología para la distribución de fondos entre las Unidades Académicas (A3)**

Definido el total asignado al agrupamiento (véase Anexo IV), una fracción de ese total igual al 50% para el año 2001, la cual será redefinida año por año por el HCS, se distribuirá por partes iguales entre las Unidades Académicas (en número de ocho).

La fracción restante será distribuida entre las mismas de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo II para A1. Tanto el indicador Q como el R englobarán los valores correspondientes a los núcleos de investigación operantes en cada Unidad Académica, a los que se sumarán los correspondientes a las ACT que no se desarrollan en dichos núcleos.

Para la distribución de fondos correspondientes al año 2001 se tomarán en cuenta las plantas al 31 de mayo de 2001 para el cálculo del factor Q y los recursos externos obtenidos durante el año 2000 para el cálculo del factor R.

En cuanto a la acreditación de los recursos externos ingresados se aplica lo consignado en el Anexo II.

**N°2768**

**ANEXO IV**

**Distribución de fondos correspondientes al año 2001**

	<b>FUNCION 3.5</b>	<b>OTROS</b>
<b>LINEA A</b>		
A1	650.000	
A2	5.000	

A3	250.000	
A4	50.000	
Total LINEA A	955.000	
Total LINEA B	80.000	
LINEA C		
Concursos con objetivos específicos con coparticipación.	150.000	
Acciones estratégicas.	100.000	
Servicio INTERNET	80.000	
Funcionamientos SeCyT y UA PICT	13.776	12.500 *
Total LINEA C	343.776	12.500 *
TOTAL GENERAL	1.378.776	12.500 *

- Corresponde al ingreso previsto para la UA PICT, por un monto total igual al 4% de los apoyos que se prevé serán efectivizados por la ANPC y T. durante 2001.

**N°2768**

**ANEXO V**

**NOMENCLADOR DE ACCIONES A LAS CUALES PUEDEN APLICARSE LOS**

**APOYOS OTORGADOS**

- Adquisición de equipamiento mayor/menor (valor unitario mayor/menor que el admitido por compra directa) dedicado a ACT.

- Adquisición de material bibliográfico de uso en ACT, incluyendo suscripciones a revistas. El material así adquirido será donado a la Biblioteca Central y con el acuerdo de ésta, podrá ser mantenido en custodia en Unidades Académicas o en Núcleos.
- Adquisición de accesorios y repuestos de equipos dedicados a ACT. (se entienden por tales partes reemplazables de equipos).
- Adaptación o mejora de infraestructuras físicas dedicadas a ACT.
- Adquisición de material de consumo utilizado en ACT.
- Pago de gastos originados por la publicación de resultados de ACT o por la edición de material relacionado con éstas en las formas que sean oportunas.
- Pago de gastos originados por servicios técnicos especializados relacionados con ACT. Deberá especificarse el tipo de servicio.
- Pasajes, viáticos y movilidad correspondientes a viajes relacionados con ACT. Estos últimos de acuerdo con la normativa vigente en la UNCentro. Gastos de inscripción a congresos y otras reuniones científicas o tecnológicas.
- Gastos originados por la participación en ferias, exposiciones y otros foros de discusión y promoción de ACT.
- Gastos originados por visitas de expertos en conexión con ACT.
- Pago de servicios básicos utilizados para ACT (comunicaciones, corriente, gas, fotocopios, etc.).
- Becas o pasantías relacionadas con ACT o con la formación de recursos humanos para ACT. Deberán ser otorgadas dentro de los reglamentos vigentes en la UNCentro.
- Contratación de expertos, profesionales y técnicos para la realización de ACT o para su asesoramiento. Deberá ser efectuada dentro de los reglamentos vigentes en la UNCentro.
- Gastos relacionados con la organización (o la participación en la organización) de reuniones (congresos, talleres, escuelas, simposios, etc.)
- Concesión de apoyos de carácter institucional a núcleos reconocidos.
- Concesión de apoyos a responsables de proyectos, incluyendo apoyos para efectivización de contrapartes.
- Pagos de servicios administrativos vinculados con ACT.